



Provincia de Misiones
GOBERNACION

POSADAS, 02 SEP 2026

DECRETO N° **1720**

VISTO: El Expte. N° 5550-51-C-26 Consejo General de Educación –S/ Convocatoria a Elecciones de Autoridades Representantes Docentes – Decreto; y

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 1196/96 establece el Régimen para la elección de autoridades del Consejo General de Educación y Juntas de Clasificación y Disciplina en representación del sector docente;

QUE es facultad del Poder Ejecutivo efectuar la convocatoria a elecciones, establecer la fecha de realización de las mismas, como así también la designación de los integrantes de las Juntas Electorales y normas complementarias;

QUE en consecuencia se hace necesario determinar como fecha de asunción de las autoridades que resultaren electas del presente proceso, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22° del Anexo Único del Decreto N°1196/96;

QUE obra intervención de la Dirección de Asuntos Legales del Consejo General de Educación;

QUE se hace necesario dictar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- CONVOCASE a elecciones al personal docente en actividad dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones, para elegir los representantes de ese Organismo, que integrarán el Consejo General de Educación y las Juntas de Clasificación y Disciplina, las que se efectuarán conforme a normas constitucionales, el Estatuto del Docente y el Decreto N° 1196/96:

Para el Consejo General de Educación:

Dos (02) Vocales Titulares: Uno (01) por la Rama de Educación Inicial, Primaria, Primaria del Adulto y Especial y Uno (01) por la Rama de Educación Secundaria y Superior, con sus respectivos suplentes.-

Para las Juntas de Clasificación y Disciplina:

Tres (03) Vocales Titulares por la Rama de Educación Inicial, Primaria, Primaria del Adulto y Especial y Seis (06) suplentes. -

Dos (02) Vocales Titulares para la Rama de Educación Secundaria y Superior

/// ..

IC. RAMIRO BERNARDO ARAND,
MINISTRO DE EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA
Provincia de Misiones

Uc. HUGO MARIO PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



Provincia de Misiones
GOBERNACION

02 SEP 2026

...///

1720

y Cuatro (04) suplentes. -

ARTICULO 2º: DETERMINASE que el Acto Eleccionario se llevará a cabo el día 19 de noviembre del corriente año, entre las 08:00 y las 18:00 horas. -

ARTICULO 3º.- FACULTASE al Consejo General de Educación a nominar a los Integrantes de las respectivas Juntas Electorales. -

ARTICULO 4º.- DETERMINASE en la suma de \$ 131.087,71 (PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS) el complemento especial previsto en el Artículo 6º del Decreto N° 1196/96, para los integrantes de las Juntas Electorales, durante el período que se encuentren en comisión de servicios. -

ARTICULO 5º.- ESTABLECESE que el Consejo General de Educación de la Provincia, tomará a su cargo todos los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto y será depositario de toda la documentación y antecedentes emergentes de la ejecución del acto comicial de que se trata. -

ARTICULO 6º.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración Presupuestaria a proceder a la imputación, liquidación y pago por la suma de \$5.243.508,40 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO CON 40/100) que devengue del complemento especial que se le asigna a cada integrante de la Junta Electoral durante el período mencionado en el Artículo 4º, con cargo a las partidas Específicas 90-1-01-011-01110 y parciales del Presupuesto Vigente de la JURISDICCION 09 - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - ORGANISMO 91 - Consejo General de Educación. -

ARTICULO 7º.- FACULTASE al Consejo General de Educación a abonar el monto establecido en el Artículo 4º, hasta finalizar la comisión de servicios, si por alguna circunstancia del proceso eleccionario se prolonga en el tiempo.

ARTICULO 8º.- FIJASE como fecha para la toma de posesión del cargo de los funcionarios electos, el día que el Consejo General de Educación extienda el nombramiento respectivo, según lo establecido en el Artículo 22º del Anexo Único Decreto N°1196/96.-

ARTICULO 9º.- ESTABLECESE que las funciones de las Juntas Electorales respectivas finalizarán con la proclamación de las autoridades electas por los docentes. -

ARTICULO 10º.- REFRENDARA el presente Decreto el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología. -

ARTICULO 11º.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad y publíquese en el Boletín Oficial, tome conocimiento Consejo General de Educación. Cumplido, ARCHIVESE.-

lic. RAMIRO BERNARDO ARANU
MINISTRO DE EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA
Provincia de Misiones



lic. HUGO MARIO PASSALAGUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES